

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS, EL **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, **UNO DE SIETE MIGRANDO ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, **LIC. JORGE ALBERTO PÉREZ COBOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UNO DE SIETE**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, participa en el presente Convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 547 de fecha 27 de septiembre del 2016, a través de la cual



se hace constar su elección como Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para el período comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “UNO DE SIETE”:

II.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Escritura Pública Número 12469, Volumen 553, a la que hace referencia el Protocolo Abierto Ordinario Volumen 1383, Número 26747, de fecha 23 de abril del año 2016, otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público Número 8 para el Distrito Judicial Morelos.

II.2 Que cuenta con el permiso de la Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, para el uso de la Razón o Denominación Social, con Clave Única del Documento: A201604231137480454. Asimismo, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y cuyo RFC es: USM16042346A

II.3 Que es una Organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza, a personas, sectores y regiones de escasos recursos; a comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, enfocados especialmente a personas migrantes o repatriadas.

II.4 Que tiene por objeto entre otros, el proponer y llevar a cabo la realización directa de acciones en beneficio exclusivo de grupos vulnerables, que requieran medidas especiales de protección para mejorar sus condiciones de subsistencia y desarrollo: migrantes y repatriados, a través de apoyo, defensa y promoción de sus derechos humanos; Brindar orientación social, capacitación para el trabajo, así como asistencia social, educativa, psicológica, médica, jurídica, técnica y cultural a la sociedad en general, pero dirigido específicamente a las y los nacionales y extranjeros que habiten en suelo mexicano, a fin de elevar su nivel de vida y; celebrar Convenios de Colaboración con Entidades Públicas y Privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.

II.5 Que el **LIC. JORGE ALBERTO PÉREZ COBOS**, se identifica con Credencial para votar, con Clave de Elector: PRCBJR86053008H100, expedida por el Instituto Federal Electoral. Asimismo, acredita su personalidad como Presidente del Consejo Directivo, mediante la Escritura Pública Número 12469, Volumen 553, a la que hace referencia el Protocolo Abierto Ordinario Volumen 1383, Número 26747, de fecha 23 de abril del año 2016, otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público Número 8 para el Distrito Judicial Morelos, manifestando que sus facultades para representar a la Asociación Civil no han sido limitadas o modificadas en forma alguna.

II.6 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Ciudad Camargo, Número 101, Colonia Revolución, C.P. 31135, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen “**LAS PARTES**”, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para que “**LA UNIVERSIDAD**” y “**UNO DE SIETE**” lleven a cabo conjuntamente Prácticas Académicas y Profesionales, Servicio Social, Educación Continúa, Proyectos de Investigación, Docencia, Programas de Movilidad Estudiantil, y Programas de Difusión del Conocimiento, en temas que se relacionen entre “**LAS PARTES**”.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES: Para cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” en forma conjunta se comprometen a:

- I. Desarrollo de Prácticas Profesionales y Académicas;
- II. Elaboración de un Programa de Servicio Social;
- III. Desarrollo de Proyectos de Investigación Científica y Cultural;
- IV. Desarrollo y colaboración en Proyectos de Investigación Tecnológica;
- V. Impartición de cursos de Educación Continua;
- VI. Desarrollo de eventos con la participación de alumnos y docentes de “**LA UNIVERSIDAD**”, así como personal administrativo e investigadores de “**LAS PARTES**”;
- VII. Establecer un Programa de Movilidad Estudiantil a fin de que alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” desarrollen el Programa del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pregrado, Residencias Médicas o Proyectos de Investigación en las instalaciones o establecimientos de “**UNO DE SIETE**”.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “UNO DE SIETE”: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “**UNO DE SIETE**” se compromete a:

- I. Aceptar a los educandos, docentes, investigadores o personal autorizado por “**LA UNIVERSIDAD**”, dentro de las instalaciones de “**UNO DE SIETE**” de acuerdo a los programas a desarrollar descritos en la Cláusula anterior;
- II. Poner a disposición de los alumnos, docentes o investigadores de “**LA UNIVERSIDAD**”, las instalaciones y equipo relacionado a los Programas Académicos de “**LA UNIVERSIDAD**” existente de las unidades y dependencias pertenecientes a “**UNO DE SIETE**”, de acuerdo a los programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Prácticas Académicas, Movilidad Estudiantil o Proyectos de Investigación, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios a su cargo y ofertados a la población en general;
- III. Coordinarse con “**LA UNIVERSIDAD**” para la creación o modificación de los programas descritos en la Cláusula Primera y Segunda, acorde a normatividad interna de “**LAS PARTES**”;
- IV. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de “**LA UNIVERSIDAD**” en el desempeño de los programas que desarrollen conjuntamente, o intervenga personal o estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**”;
- V. Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para el



desarrollo de los Prácticas Académicas y Profesionales, Servicio Social, Educación Continúa, Proyectos de Investigación, Docencia, Programas de Movilidad Estudiantil, que en su momento desarrollen **“LAS PARTES”**, a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas;

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LA UNIVERSIDAD”**, se compromete a:

- I. Aceptar a los investigadores o personal autorizado por **“UNO DE SIETE”**, dentro de las instalaciones de **“LA UNIVERSIDAD”** de acuerdo a los programas a desarrollar descritos en la Cláusula Primera y Segunda;
- II. Poner a disposición de los investigadores o el personal autorizado de **“UNO DE SIETE”**, las instalaciones y equipo relacionado a los Programas Académicos de **“LA UNIVERSIDAD”** existente de sus Unidades Académicas, de acuerdo a los programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Prácticas Académicas, Movilidad Estudiantil o Proyectos de Investigación, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios ofertados a los alumnos y a la población en general;
- III. Proponer a **“UNO DE SIETE”** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos de los Programas Académicos relacionados con las actividades y funcionamiento de **“UNO DE SIETE”**, y que se requiera instrumentar por necesidades educativas;
- IV. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de **“UNO DE SIETE”** en el desempeño de los programas que desarrollen conjuntamente, o intervenga personal o investigadores de **“UNO DE SIETE”**;
- V. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos, docentes o investigadores;
- VI. Aceptar la programación y el horario de clases acordadas en las instalaciones de **“UNO DE SIETE”**

QUINTA.- RESPONSABLES: Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan designar un representante que fungirá como responsable. Por cada representante titular se designará un suplente.

- I. Por **“UNO DE SIETE”** el **LIC. JORGE ALBERTO PÉREZ COBOS**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo;
- II. Por **“LA UNIVERSIDAD”** al **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de **“LA UNIVERSIDAD”**.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera y Segunda, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus



objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances

SÉPTIMA.- USO ACADÉMICO: “LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada del presente Convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. “LAS PARTES” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA: “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **04 de octubre del año 2022**.

NOVENA.- MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquier de “LAS PARTES”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, misma que una vez acordadas por “LAS PARTES”, serán plasmadas o adicionadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquier de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en procesos las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: “LAS PARTES” convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer “LAS PARTES” en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la



realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "UNO DE SIETE", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por años y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el



particular y con relación al objeto del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las Cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada Cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “LAS PARTES” con el propósito de que lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “LAS PARTES” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO que fue el presente Convenio constante de 8 hojas escritas únicamente al anverso y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 1º de enero del 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**

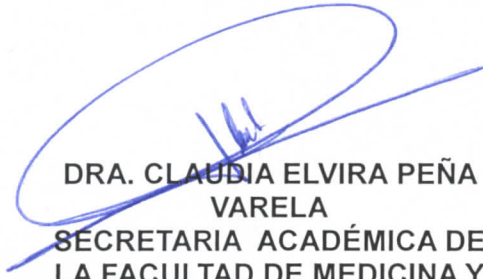
**DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR “UNO DE SIETE”


**LIC. JORGE ALBERTO PÉREZ COBOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**



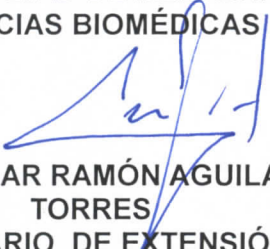
TESTIGOS



DRA. CLAUDIA ELVIRA PEÑA
VARELA
SECRETARIA ACADÉMICA DE
LA FACULTAD DE MEDICINA Y
CIENCIAS BIOMÉDICAS



C. ANA LUZ MANZANO ORTÍZ
COORDINADORA DEL ÁREA
LEGAL DE UNO DE SIETE
MIGRANDO ASOCIACIÓN CIVIL



DR. CÉSAR RAMÓN AGUILAR
TORRES
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA
FACULTAD DE MEDICINA Y
CIENCIAS BIOMÉDICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y UNO DE SIETE MIGRANDO ASOCIACIÓN CIVIL, EL DÍA 1º DE ENERO DEL AÑO 2018. CONSTE.-----

CONVENIO DE CAMBIO DE CENTRO DE ADSCRIPCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. WILMER GUTIERREZ IGLESIAS TRABAJADOR DE BASE ADMINISTRATIVA DE CONFIANZA, ADSCRITO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA, ABIERTA Y A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL TRABAJADOR”, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LA CLAUSULA 42 DEL CONTRATO COLECTIVO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; además de celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos; de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por corresponderle a él la aprobación del cambio de adscripción del personal administrativo, a solicitud del mismo.

- I.4. Que el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 552 y 541, de fecha 11 de Octubre de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.
- I.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “EL TRABAJADOR”:

- II.1. Que actualmente es Trabajador de Base Administrativa de Confianza, adscrito en la Coordinación General de Educación Continua, Abierta y a Distancia de “**LA UNIVERSIDAD**”, con número de empleado 08216.
- II.2. Que es su interés cambiar su centro de adscripción de manera definitiva de la Coordinación General de Educación Continua, Abierta y a Distancia a la Coordinación General de Tecnologías de la Información, de “**LA UNIVERSIDAD**”, de acuerdo a lo que señala la Cláusula 42 del Contrato Colectivo del Personal Administrativo aplicado por analogía.
- II.3. Que se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral número 0911059442070.
- II.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio Calle Paseos de Tepehuanes No. 14932 Fraccionamiento Paseos de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que el presente convenio constituye el ejercicio del derecho consagrado a favor del personal administrativo de “**LA UNIVERSIDAD**” en la Cláusula 42 del Contrato Colectivo del Personal Administrativo aplicado por analogía.
- III.2. Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “**LA UNIVERSIDAD**” aprueba la solicitud de “**EL TRABAJADOR**” en el sentido de cambiar definitivamente su adscripción como Trabajador de Base Administrativo de Confianza, de la Coordinación General Educación Continua, Abierta y a Distancia para quedar adscrito a la Coordinación General de Tecnologías de la Información, ambas de “**LA UNIVERSIDAD**”, conservando la categoría y nivel en que se venía desempeñando hasta la fecha.

SEGUNDA.- El cambio de adscripción a que se refiere la Cláusula anterior, surtirá efectos a partir del 01 de Marzo de 2018.

TERCERA.- “LA UNIVERSIDAD”, por conducto de la Coordinación General de Tecnologías de la Información, asignará la función administrativa que corresponda a “EL TRABAJADOR”, de conformidad con lo establecido en el Contrato Colectivo referido de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como atendiendo a la necesidades del centro de adscripción materia del presente convenio, es decir, Coordinación General de Tecnologías de la Información.

CUARTA.- El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante el respectivo convenio modificatorio debidamente suscrito por las partes intervinientes.

QUINTA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

SEXTA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 01 de Marzo de 2018.

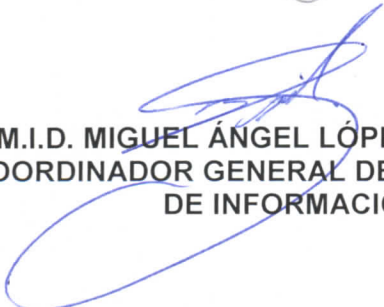
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ
RECTOR**

POR “EL TRABAJADOR”


C. WILMER GUTIERREZ IGLESIAS

TESTIGOS


**M.I.D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SANTILLÁN
COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN**


**M.C. REYNA LIZETH TORRES PONCE
COORDINADORA GENERAL DE EDUCACION
CONTINUA, ABIERTA Y A DISTANCIA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CAMBIO DE CENTRO DE ADSCRIPCIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. WILMER GUTIERREZ IGLESIAS, PERSONAL DE BASE ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. **CONSTE.**-----